

**ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

**MEF**

**2019**

**MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES**





ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 15/2020  
Sucre, 18 de diciembre de 2020

## APROBACION DE MANUALES DE PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO

### Vistos:

Los informes técnicos EJE-JAF N° 03/2020; EJE-JAF N° 04/2020; EJE-JAF N° 05/2020; EJE-JAF N° 06/2020 todos de 9 de octubre de 2020; y, EJE-JAF N° 07 de 11 de noviembre; además de los Informes Legales AJ-IJCM N° 10/2020 de 14 de octubre de 2020 y AJ-IJCM N° 14/2020 de 20 de noviembre de 2020; la gestión por parte de la Unidad Administrativa Financiera para la contratación de Consultorías por Productos para la elaboración de los Manuales de Procesos Operativos y Administrativos y Reglamentos para la Escuela de Jueces del Estado; el trabajo realizado por la consultoría por producto contratada a dicho fin, la normativa pertinente, y:

### CONSIDERANDO

La Ley 025 del Órgano Judicial en su art. 220 establece que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

El art. 221 de la referida Ley, establece que el Tribunal Supremo de Justicia ejerce tuición sobre la Escuela de Jueces del Estado y está conformada por un Directorio, constituido por tres miembros:

- El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- El Decano del Tribunal Supremo de Justicia
- El presidente del Tribunal Agroambiental

A su vez, el art. 222 numeral 3 de la misma norma determina como atribución del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Escuela.

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Directorio de la Escuela de Jueces del Estado N° 12/2018 de 4 de septiembre de 2018, se aprobó la Escala Salarial, Estructura Organizacional, Planilla Presupuestaria, emergentes del proceso de reestructuración organizacional y Resolución Ministerial N° 1243 de 13 de noviembre de 2018.

Que, dada la nueva Estructura Organizacional de la Escuela de Jueces del Estado, la normativa interna de la institución quedaron desactualizados y es necesario realizar las modificaciones y actualizaciones de acuerdo a las nuevas circunstancias institucionales.





## ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO

Que, mediante Informes Técnicos EJE-JAF N° 03/2020; EJE-JAF N° 04/2020; EJE-JAF N° 05/2020; EJE-JAF N° 06/2020 todos de 9 de octubre de 2020; y, EJE-JAF N° 07 de 11 de noviembre de 2020 emitidos por la Jefa Administrativa Financiera de la Escuela de Jueces del Estado, otorga su conformidad a los productos presentados por el Consultor por Producto contratado para el efecto, traducidos en la actualización y modificación del: Manual de procedimientos Administrativos para el Desarrollo de proceso y/o actividades académicas; Manual de Organización y Funciones; Manual de Puestos de Trabajo; Manual de Procedimientos para la Administración de activos fijos y almacenes; Manual de Procedimientos para el cumplimiento de la declaración jurada de bienes y rentas; Manual de Procesos y Procedimientos para la elaboración de planillas de recursos humanos; Manual de Procedimientos para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Anual. Así también se procedió a la conformidad con la actualización y modificación de los reglamentos de funcionamiento interno: Reglamento Interno de Personal; Reglamento de Servicios de Comunicación, Uso de Internet y Correo Institucional; Reglamento de Incompatibilidades; Reglamento de Archivos y Biblioteca; Reglamento de Uso de Vehículos; Reglamento de Fondo Rotativo-Caja Chica; Reglamento de Administración de Fondo Social.

### CONSIDERANDO

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su art. 6 establece los principios del Sistema de Organización Administrativa, entre los cuales se estructura la "Formalización", entendida como el hecho de que las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. De igual manera el art. 15 determina que el diseño organizacional se formalizará en el *Manual de Organizaciones y Funciones* y el *Manual de Procesos* aprobados mediante resolución interna pertinente.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Escuela de Jueces del Estado, que fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01/2020 de 11 de febrero de 2020, en su art. 20 determina que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberá ser aprobados mediante Resolución de Directorio. A su vez el inciso a) de dicho artículo señala que el Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regular la estructura, el nivel jerárquico y la relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de las relaciones intra e interinstitucional.

Las normas generales y básicas de control interno aprobadas mediante Resolución N° CGR-1/070/200 de 21 de septiembre de 2000, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su numeral 2100 NORMAS GENERALES DE AMBIENTE DE CONTROL, señala que en el ambiente de control constituye la conjunción de medios, operadores y reglas predefinidas, influidas por varios factores para el establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos, así como el desarrollo de acciones selectivas para el logro de los objetivos organizacionales. Entre los principales factores del ambiente de control se ubican, la estructura, el plan organizacional, los reglamentos y los manuales de procedimientos; las formas de asignación de responsabilidades y de administración y desarrollo de personal.





**ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO  
CONSIDERANDO**

Que, el numeral 2) del artículo 10 del Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado dispone que entre las atribuciones del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, está el de Aprobar y modificar los reglamentos específicos y manuales reguladores, necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Jueces del Estado.

Que, el numeral 3) del artículo 12 del referido Reglamento dispone que las Resoluciones del Directorio serán válidas, obligatorias y exigibles para su cumplimiento, si para su determinación existen por lo menos dos votos uniformes.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, en uso de sus específicas atribuciones

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones y/o actualizaciones de los Manuales:

1. Manual de Procedimientos Administrativos Generales
2. Manual de procedimientos Administrativos para el Desarrollo de proceso y/o actividades académicas
3. Manual de Organización y Funciones
4. Manual de Puestos de Trabajo
5. Manual de Procedimientos para la Administración de activos fijos y almacenes
6. Manual de Procedimientos para el cumplimiento de la declaración jurada de bienes y rentas
7. Manual de Procesos y Procedimientos para la elaboración de planillas de recursos humanos
8. Manual de Procedimientos para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Operativo Anual

Aprobar la actualización de los Reglamentos específicos y normativa interna administrativa de la Escuela de Jueces del Estado:

1. Reglamento Interno de Personal
2. Reglamento de Servicios de Comunicación, Uso de Internet y Correo Institucional
3. Reglamento de Incompatibilidades
4. Reglamento de Archivos y Biblioteca
5. Reglamento de Uso de Vehículos
6. Reglamento de Fondo Rotativo-Caja Chica
7. Reglamento de Administración de Fondo Social

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Directora General (a.i.) de la Escuela de Jueces del Estado en los Manuales y Reglamentos que corresponda, se remita a la brevedad una copia de la presente Resolución de Directorio a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) para su registro y archivo.





**ESCUELA  
DE JUECES  
DEL ESTADO**

**TERCERO.- INSTRUIR**, a la Jefatura de la Unidad Administrativa y Financiera de la Escuela de Jueces del Estado, la aplicación del Reglamento aprobado por la presente resolución de Directorio.

Es resuelto en el salón de reuniones del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Regístrese, hágase conocer y archívese en la Secretaría Permanente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado.

Dr. Olvis Eguez Oliva  
**Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y  
del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado**

Dr. Esteban Miranda Terán  
**Decano del Tribunal Supremo de Justicia y Vocal  
del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado**

Dra. Ángela Sánchez Panozo  
**Presidente del Tribunal Agroambiental  
y Vocal del Directorio de la Escuela de Jueces del  
Estado**

Ante mi:

Abg. Silvia Eugenia Suárez Rodríguez  
**Directora General de la Escuela de Jueces del Estado (a.i.)  
y Secretaria del Directorio**



# CONTENIDO

<b>01</b>	ANTECEDENTES .....	2
<b>02</b>	OBJETIVO .....	3
<b>03</b>	ALCANCE .....	3
<b>04</b>	NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES .....	3
<b>05</b>	ASPECTOS INSTITUCIONALES .....	4
<b>06</b>	ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO ...	7
<b>07</b>	ORGANIGRAMA .....	11
<b>08</b>	DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA POR UNIDAD FUNCIONAL .....	12

Elaboración  
Lic. Nelson Pereira Cortez  
Consultor

Revisión y Aprobación  
Abog. Carlos Javier Ramos Miranda  
Director General S.L  
Escuela de Jueces del Estado

Lic. María Gualy Rocha  
Jefa de la Unidad Administrativa y Financiera  
Escuela de Jueces del Estado.

Dirección: Calle Ladislao Cabrera N° 443, Sucre Bolivia  
Teléfono: 64 25110; 64 25111; 64 25112  
Página Web: [www.ejc.gob.bo](http://www.ejc.gob.bo)

---

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

## ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO

---

### 1. ANTECEDENTES

La Nueva Constitución Política del Estado fundamenta un nuevo modelo de Justicia en Bolivia generando un Sistema de Justicia Plural que exige una serie de condiciones que deben ser cumplidas y desarrolladas por todas las instituciones públicas, entre ellas los Tribunales y Entidades que conforman el Órgano Judicial.

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, es el marco que determina los conceptos y criterios fundamentales que se deben aplicar en todas las entidades públicas, brindando sistemas que regulan los instrumentos para la ejecución de políticas gubernamentales, formula principios y preceptos para establecer, implantar y desarrollar sistemas de administración y control, crea órganos rectores, asigna atribuciones institucionales y establece los tipos de responsabilidad en que puede incurrir todo servidor público.

Por otro lado, determina qué; “toda entidad pública organizará, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control interno de que trata esta ley”, también establece que: “la Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de la implementación de Reglamentos Específicos regulados por la Ley 1178 SAFCO” y en procura de la eficiencia en la función pública, se determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos.

Con la promulgación de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se establece una nueva estructura organizativa que permite un mejor control, seguimiento y transparencia en la administración de Justicia. De acuerdo al Art. 220, la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia es una entidad académica, especializada y descentralizada del Órgano Judicial, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales.

Durante la gestión 2018, conforme las necesidades y requerimientos de creación de nuevos juzgados a nivel del Órgano Judicial y en el marco de las políticas institucionales adoptadas por el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, se ha propiciado una reestructuración organizacional de la entidad, a efectos coadyuvar en la ampliación de la cobertura del servicio de justicia.

En este marco, a raíz de una nueva configuración de la entidad y la implementación de procesos ajustados a las normativas vigentes, se presenta el Manual de Organización y Funciones, (MOF) como instrumento de gestión que sistematiza e informa sobre las atribuciones delegadas a las diferentes instancias organizacionales que conforman la actual estructura de la Escuela de Jueces del Estado.

El Manual de Organización y Funciones (MOF) proporciona información de carácter formal sobre la estructura, objeto y funciones inherentes a cada una de las unidades orgánicas establecidas en la Escuela de Jueces del Estado, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás y las instancias de coordinación interna y externa.



El Manual de Organización y Funciones, es el documento que formaliza el diseño organizacional establecido en el organigrama de la Escuela de Jueces del Estado y ha sido elaborado en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa. Por otro lado, conforme su carácter dinámico requerirá de un ajuste continuo de acuerdo al crecimiento y los cambios que experimente la Escuela de Jueces del Estado.

## 2. OBJETIVO

El Manual de Organización y Funciones, tiene por objetivo presentar en forma clara y precisa la estructura central de la Escuela de Jueces del Estado y las estructuras particulares de las Unidades Organizacionales dependientes. Define las relaciones de dependencia jerárquica y finalmente describe los objetivos y las funciones generales de cada Unidad en sujeción a las competencias y atribuciones conferidas por Ley.

Adicionalmente pretende:

- Presentar una visión de conjunto de la organización, formalizando la nueva estructura organizacional.
- Precisar las funciones encomendadas a cada unidad orgánica.
- Configurar un orden jerárquico y funcional para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de gestión mediante la integración de las diferentes unidades organizacionales.
- Establecer claramente la clasificación de las unidades orgánicas en sustantivas, administrativas y de asesoramiento.
- Establecer las relaciones de coordinación interna y externa.
- Proveer a los usuarios interno y externos de la Escuela de Jueces del Estado, información valiosa sobre las funciones y ubicación de cada dependencia. Refleja las interrelaciones formales en que interactúan en sus respectivas funciones y responsabilidades, y la razón de ser de la entidad.
- Facilitar el proceso de identificación y clasificación de la estructura de puestos de la entidad.

## 3. ALCANCE

El Manual de Organización de Funciones, es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades organizacionales dependientes de la Escuela de Jueces del Estado, según la estructura vigente, así como de todas las servidoras y servidores judiciales de la entidad sin excepción en sus diferentes niveles.

## 4. NORMATIVA Y DISPOSICIONES LEGALES

La estructura orgánica de la Escuela de Jueces del Estado expuesta en el presente manual, guarda concordancia con las siguientes normativas y disposiciones legales:

- **Ley N° 025 del Órgano Judicial de fecha 24 de junio de 2010.** Establece que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

El Tribunal Supremo de Justicia, ejerce tuición sobre la Escuela de Jueces del Estado y está conformada por un Directorio y una directora o un director. Por otro lado, el Directorio está constituido por tres miembros: el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Decano del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Tribunal Agroambiental.

Con relación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, se establece que será ejercida por la Directora o el Director de la Escuela de Jueces del Estado, la cual será designada o designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de ternas propuestas por el Consejo de la Magistratura.

- **Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, del 20 de julio de 1990.** Establece los sistemas de administración y control que regulan a todas las entidades del sector público, dicha ley determina los sistemas para programar y organizar actividades; como el Sistema de Organización Administrativa (SOA).
- **Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobada mediante R.S. 217055, el 20 de mayo de 1997.** Establece las normas de organización administrativa sobre las cuales deben estructurarse las entidades del sector público, señalando expresamente que la estructura organizacional de una entidad pública se formalizará mediante el Manual de Organización y Funciones.
- **Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Escuela de Jueces del Estado, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2015 de 25 de marzo de 2015.**
- **Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado,** que regula la organización, funcionamiento, estructura orgánica y académica de la Escuela de Jueces del Estado.
- **Resolución de Directorio N° 012/2018 de 04 de septiembre de 2018,** que aprueba la Escala Salarial, Estructura Organizacional y Planilla Presupuestaria de Sueldos de la Escuela de Jueces del Estado, emergente del proceso de reestructuración organizacional efectuado en la gestión 2018.
- **Resolución Ministerial N° 1243 de 13 de noviembre de 2018,** que aprueba la Escala Salarial de la Escuela de Jueces del Estado, compuesta por 29 ítems, distribuidos en tres categorías: Superior, Ejecutivo y Operativo y 14 niveles de remuneración.

## **5. ASPECTOS INSTITUCIONALES**

### **• NATURALEZA Y CONFORMACIÓN DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

Conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Órgano Judicial integra a la Jurisdicción Ordinaria, a la Jurisdicción Agroambiental, Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, Consejo de la Magistratura y las Jurisdicciones Especializadas, las cuales serán reguladas por leyes especiales. Complementariamente y en coherencia con el desarrollo normativo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, completa la conformación del Órgano Judicial con la creación de la **Escuela de Jueces del Estado**.

En esa medida, la Ley N° 025 establece que *“la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la **formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales** con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia”*.

A efecto de precisar el ámbito de funciones de la Escuela de Jueces del Estado y de sus unidades organizacionales, debe entenderse la existencia de dos componentes fundamentales: la Formación y la Capacitación Judicial.

- **FORMACIÓN DE JUEZAS Y JUECES**

La Formación, se vincula esencialmente a la preparación de profesionales abogados a fin de consolidar su ingreso a la Carrera Judicial y en esa medida cumplir las funciones de una autoridad jurisdiccional. La Formación implica un proceso educativo teórico y práctico con relación a las futuras funciones de juez o jueza que debe ejercer en su momento el o la postulante.

La Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece los lineamientos generales para la formación de juezas y jueces, estableciendo que, para el ingreso a la Escuela de Jueces del Estado, los postulantes requerirán al menos dos (2) años de ejercicio en la abogacía.

- **CAPACITACIÓN JUDICIAL**

Al margen de la Formación de Juezas y Jueces, el otro componente de la Escuela de Jueces del Estado se vincula a la Capacitación Judicial, la cual implica la actualización del personal judicial en funciones, sea éste jurisdiccional, de apoyo judicial o administrativo, capacitación otorgada en el ámbito de sus funciones y en coherencia con la realidad social y normativa vigente.

Con relación a este punto, la Ley N° 025 establece que las servidoras y servidores judiciales tienen la obligación, de acuerdo con el reglamento, de concurrir a los cursos y programas de capacitación que desarrolle la Escuela de Jueces del Estado. La participación de las servidoras y los servidores públicos en el proceso de capacitación es obligatoria sin discriminación alguna.

- **FUNCIONES DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

Son funciones de la Escuela de Jueces del Estado las siguientes:

- Dirigir, administrar y ejecutar los procesos académicos de Formación y Especialización de postulantes al ejercicio jurisdiccional, así como la Capacitación de las servidoras y los servidores públicos del Órgano Judicial.
- Dirigir, administrar y ejecutar los procesos académicos correspondientes al Sistema de Carrera Judicial, relacionados al ingreso, formación y capacitación, establecidos en la Ley del Órgano Judicial.
- Dirigir, administrar y ejecutar políticas de formación y especialización, de capacitación y evaluación de las y los aspirantes al Sistema de Carrera Judicial de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Órgano Judicial.
- Evaluar y sistematizar los resultados de los procesos de capacitación para que estos sean incluidos en el Sistema del Escalafón Judicial.
- Elaborar, sistematizar la documentación y difundir las publicaciones que sean de interés del Órgano Judicial, promoviendo procesos de investigación, como actividad complementaria a la función judicial.

- Suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la Escuela de Jueces del Estado.
- Participar y apoyar a la consecución de los fines y objetivos del nuevo Sistema de Carrera Judicial en el ámbito de su competencia, según los requerimientos de formación y capacitación de las servidoras y servidores jurisdiccionales y de apoyo jurisdiccional.
- Desarrollar actividades académicas que coadyuven a la coordinación y cooperación entre el Sistema de Justicia Ordinaria, el Sistema de Justicia Agroambiental, el Sistema de Justicia Indígena Originaria Campesina y los Sistemas de Justicia Especializada.

• **MISIÓN Y VISIÓN DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

La Escuela de Jueces del Estado, asume la siguiente Misión y Visión para el periodo 2016 – 2020, conforme las competencias y atribuciones conferidas por Ley y guardan consistencia con la Misión y Visión del Órgano Judicial. Orientan y motivan a las servidoras y servidores públicos hacia el logro de los objetivos estratégicos y permiten mantener el rumbo de la entidad en el marco del Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial y del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES):

<b>MISIÓN</b>	“Es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, responsable de la formación y capacitación técnica de las servidoras y servidores públicos judiciales, como un mecanismo de apoyo a la labor de impartir justicia en forma efectiva”
<b>VISIÓN</b>	“La Escuela de Jueces del Estado Plurinacional de Bolivia, como Entidad académica especializada del Órgano Judicial, contribuye a la cualificación integral y al mejoramiento en la prestación del servicio de justicia, conforme a las necesidades de formación y capacitación, en el marco de la gestión de calidad y mejora constante”

• **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La Escuela de Jueces del Estado considera los siguientes Objetivos para el periodo 2016- 2020, que guían el accionar institucional en el mediano plazo, en concordancia al Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial, las metas y resultados establecidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES 2016 – 2020):

<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO 2016 - 2020</b>	
<b>OBJETIVO 1.</b>	Preparar profesionales abogados para su ingreso al Sistema de Carrera Judicial en calidad de autoridades jurisdiccionales, a través de un proceso formativo teórico y práctico, conforme a lo establecido en la normativa constitucional, legal, reglamentaria y académica vigentes y con base en los requerimientos sociales en lo concerniente al servicio de Justicia.

<b>OBJETIVO 2.</b>	Contribuir al mejor desempeño y servicio que brinda el Órgano Judicial a la sociedad, a través del perfeccionamiento profesional y la constante actualización del personal en funciones, sea éste jurisdiccional, de apoyo judicial o administrativo, conforme necesidades del puesto de trabajo, reglamentación, leyes vigentes y requerimientos del servicio de Justicia Plural.
<b>OBJETIVO 3.</b>	Fortalecer la gestión institucional de la Escuela de Jueces del Estado, con base en la optimización de los procesos y procedimientos académicos, administrativos y financieros, la transparencia y el acceso a la información.
<b>OBJETIVO 4.</b>	Maximizar el uso de recursos físicos, informáticos y de comunicación en los procesos académicos y administrativos, a efectos de una mayor fluidez y seguridad en la gestión de la información, propiciando la mejor toma de decisiones.

- **USUARIOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

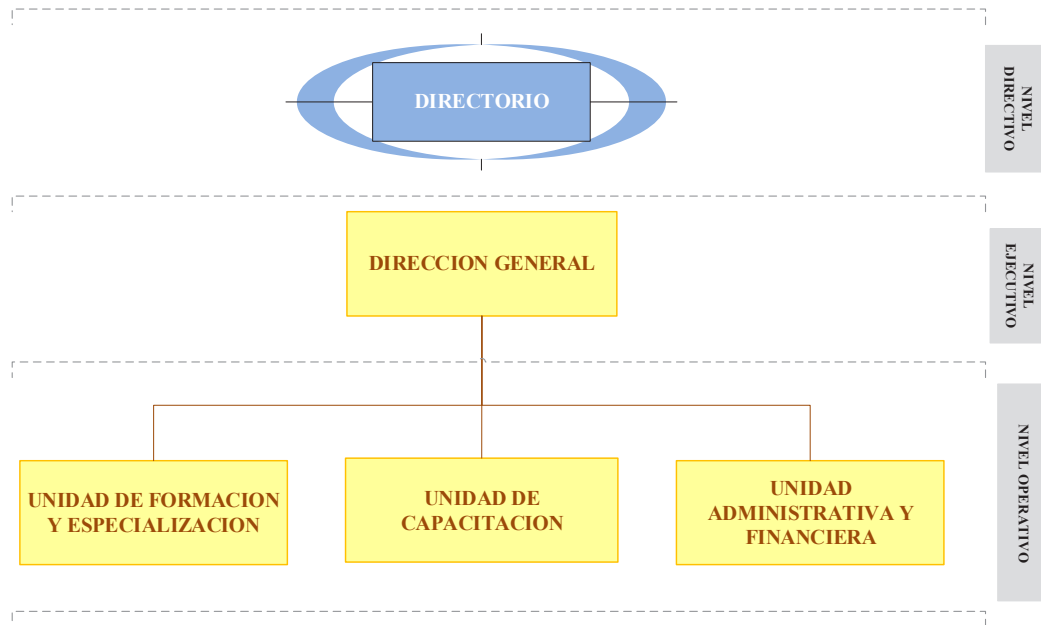
- **Usuarios Internos:** están constituidos por las servidoras y los servidores públicos judiciales del Órgano Judicial sean jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo, es decir: servidoras y servidores judiciales jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunales de Sentencia y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, Juzgados Agroambientales, Consejo de la Magistratura y Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.
- **Usuarios Externos:** lo componen, profesionales abogados que acceden a los Cursos de Formación Judicial, la sociedad civil no organizada, sociedad civil organizada, universidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado, instituciones del Órgano Legislativo e instituciones de cooperación internacional.

## **6. ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

El modelo de organización asumido por la Escuela de Jueces del Estado reconoce tres niveles jerárquicos: directivo, ejecutivo y operativo y está conformada por las siguientes unidades organizacionales a la cabeza de un Director/a General, su conformación se encuentra enmarcada en el Art. 221 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial:

- Directorio
- Dirección General
- Jefatura de la Unidad de Formación y de Especialización
- Jefatura de la Unidad de Capacitación
- Jefatura de la Unidad Administrativa y Financiera

En este sentido, la línea de mando desciende directamente del Director/a General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Escuela de Jueces del Estado. La estructura funcional está plasmada en las Unidades de: Formación y Especialización, Capacitación y Administrativa y Financiera, las cuales mantienen relación directa de subordinación a la Máxima Autoridad Ejecutiva.



- **CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES**

Las unidades organizacionales de la Escuela de Jueces del Estado, se clasifican de la siguiente manera, de acuerdo a la naturaleza de su función:

a) **Sustantivas**, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad:

- Unidad de Formación y Especialización
- Unidad de Capacitación

b) **Administrativa**, cuyas funciones contribuyen de manera indirecta al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento:

- Unidad Administrativa y Financiera

c) **Asesoramiento**, cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades, es decir apoyan transversalmente a toda la entidad sin ejercer autoridad de línea sobre las demás unidades o dependencias y coadyuvan a dar información técnica al nivel ejecutivo a través del nivel operativo. En el particular, debido al tamaño de la estructura de la Escuela de Jueces del Estado no se cuentan con unidades de asesoramiento como tal, sino con profesionales que prestan estas funciones, cuyos cargos se detallan a continuación:

- **Asesoramiento Jurídico:**
  - Asesor Jurídico.
- **Asesoramiento Institucional:**
  - Comunicador Social y Responsable de Diseño Gráfico.
  - Profesional Responsable de Administración de Sistemas Informáticos Generales, Soporte, Mantenimiento de Redes y Seguridad Informática.
- **Control:**
  - Auditor Interno.

- **NIVELES JERARQUICOS**

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 221 y 223 de la Ley 025 del Órgano Judicial, dentro su Estructura Organizacional se reconoce los siguientes niveles jerárquicos:

- ✓ **Nivel Directivo**, donde se establecen las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas por el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado.
- ✓ **Nivel Ejecutivo**, En el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo, incluye a la Dirección General.
- ✓ **Nivel Operativo**, donde se ejecutan las operaciones de la entidad, incluye a la Unidad de Formación y Especialización, la Unidad de Capacitación y la Unidad Administrativa y Financiera.

- **AUTORIDAD LINEAL**

El modelo de organización asumido por la Escuela de Jueces del Estado es “Lineal”; por tanto, la autoridad fluye desde el nivel más alto hacia al más bajo, en ese sentido los deberes y las responsabilidades de las y los servidores de la entidad, no pueden ser evadidos en ninguno de los niveles ya que tiene una conformación de tipo piramidal donde cada uno de los jefes de unidad recibe y transmite lo que sucede en su área por medio de canales y medios de comunicación formal, permitiendo que todos los funcionarios sean responsables de sus acciones u omisiones conforme lo establecido en las normas y disposiciones legales vigentes.

- **CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA**

- ✓ **Descendente:** La información fluye desde los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular. Los medios de comunicación son escritos en forma de resoluciones, acuerdos, comunicación interna, instructivos, circulares, memorándums y otros.
- ✓ **Ascendente:** La comunicación fluye desde los niveles inferiores de la estructura organizacional hacia los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular. Esta información se transmite a través de notas e informes.
- ✓ **Cruzada:** Se da entre una unidad organizacional y otra, con el propósito de acelerar el flujo de información y coordinación de esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales. Esta información se transmite a través de informes, reportes de sistemas informáticos, reportes contables, notas y otros.

- **RELACIONES DE COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

La Escuela de Jueces del Estado establece relaciones de coordinación a nivel interno -entre las Unidades Organizacionales-, conforme el requerimiento y a través de los canales y medios de comunicación establecidos; y a nivel externo, establece relaciones de coordinación con diferentes actores de su entorno inmediato, intermedio y de apoyo, conforme su vinculación competencial con la labor desarrollada por la Escuela de Jueces del Estado, a efectos de la consecución de sus finalidades.

**a) Actores del entorno inmediato:**

- Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)
- Tribunales Departamentales de Justicia. (TDJ)
- Tribunales de Sentencia y Juzgados Ordinarios.
- Tribunal Agroambiental (TA) y Juzgados Agroambientales
- Consejo de la Magistratura (CM)
- Dirección Administrativa y Financiera (DAF)

**b) Actores del entorno intermedio**

- Sociedad civil no organizada, integrada por: Hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos, personas con capacidades diferentes, personas con diferente orientación sexual y otros, nacionales y extranjeros.
- Sociedad civil organizada, integrada entre otros por: Central Obrera Boliviana, Federación Sindical de trabajadores Mineros de Bolivia. (FENCOMIN), Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCI OB BS), Confederación de Juntas Vecinales de Bolivia (CONALJUVE), Entidades que agremian a los profesionales abogados; fundaciones; ONG’s; redes de aprendizaje y de cooperación académica; y otros.
- Sociedad civil organizada, integrada por: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), Consejo de Ayllus y Marcas del Qullasuyo (CONAMAQ), Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB).
- Universidades y otros centros académicos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

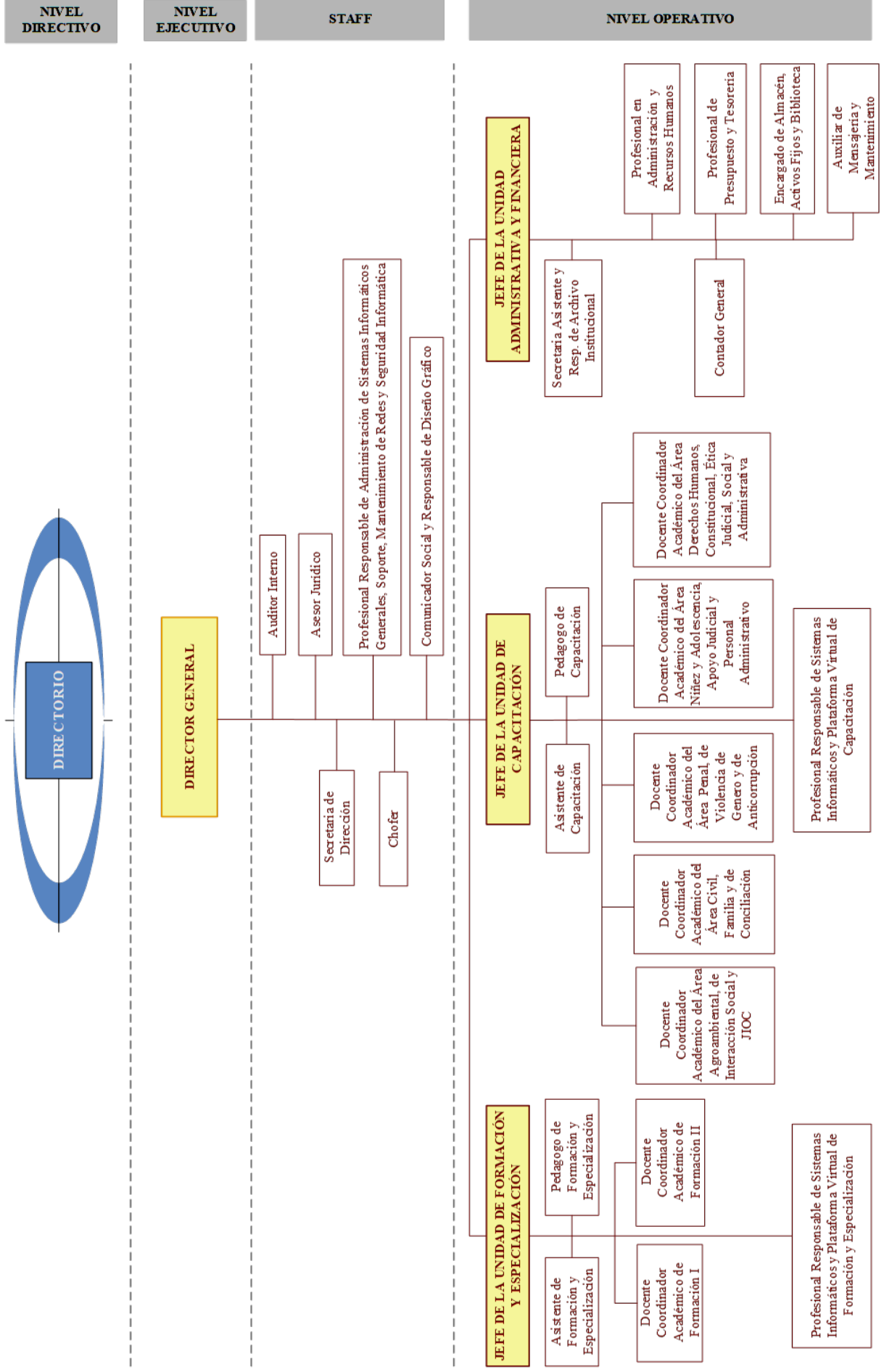
**c) Actores de apoyo:**

- Instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado: Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.
- Instituciones del Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Instituciones del Órgano Ejecutivo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otros relacionados.
- Instituciones de cooperación internacional: Gobiernos Extranjeros, Organismos de Cooperación Internacional.



## 7. ORGANIGRAMA

Conforme lo expuesto en forma precedente, se expone a continuación el organigrama general de la Escuela de Jueces del Estado:



## 8. DESCRIPCIÓN ORGANIZATIVA POR UNIDAD FUNCIONAL

### 8.1 DIRECCIÓN GENERAL

A. IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la unidad	<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>
Ubicación	<pre> graph TD     Directorio(DIRECTORIO) --- DG[DIRECCION GENERAL]     DG --- UFE[UNIDAD DE FORMACION Y ESPECIALIZACION]     DG --- UC[UNIDAD DE CAPACITACION]     DG --- UAF[UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA]         </pre>
Nivel jerárquico	Ejecutivo
Instancia superior	Directorio de la Escuela de Jueces del Estado
Unidades dependientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Formación y Especialización</li> <li>• Unidad de Capacitación</li> <li>• Unidad Administrativa y Financiera</li> </ul>
Código	DG

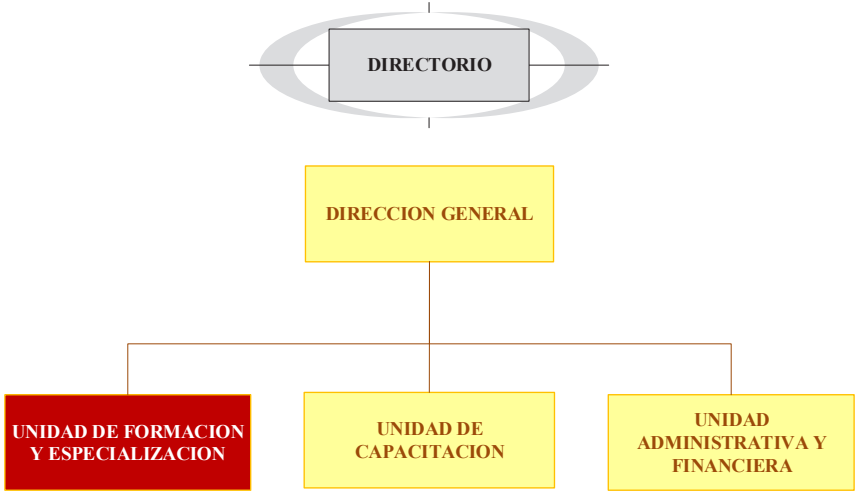
A. OBJETIVO	
Objetivo	Dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas y administrativas de la Escuela de Jueces del Estado, siendo responsable de la gestión y de los resultados que se logren en las operaciones de funcionamiento de la entidad, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el mandato de creación.

B. FUNCIONES	
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representar legalmente a la Escuela de Jueces del Estado, como entidad descentralizada del Órgano Judicial, en todas las situaciones requeridas y ante diferentes instancias públicas, privadas, académicas y de cooperación.</li> <li>• Organizar y dirigir la Escuela de Jueces del Estado, conforme el ordenamiento jurídico aplicable, reglamentación vigente y las disposiciones encomendadas por el Directorio, que regulan los procesos académicos, la gestión del personal y la administración de los recursos económicos y financieros.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir la elaboración, ajuste, ejecución y cumplimiento de políticas y estrategias de desarrollo institucional, planes, programas, proyectos, reglamentos y otros necesarios, aprobando o gestionando su aprobación ante el Directorio, según corresponda.</li> <li>• Supervisar y apoyar el desarrollo de los procesos académicos de Formación y Capacitación Judicial, así como, los relacionados a la gestión institucional y la administración efectiva de los recursos económicos, financieros y del talento humano, conforme las atribuciones y funciones de la Dirección General, procurando la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación en la gestión académica e institucional.</li> <li>• Gestionar ante el Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, el tratamiento y aprobación de asuntos inherentes al quehacer institucional.</li> <li>• Supervisar la elaboración y ejecución del POA y presupuesto anual de la entidad, cuidando la eficiencia en el uso de los recursos y la concordancia con la planificación institucional de mediano plazo.</li> <li>• Brindar asistencia técnica jurídica en las reuniones del Directorio y en las situaciones requeridas por las Unidades Organizacionales. Así como, en asuntos de especialidad, propios de las instancias de asesoramiento de la Dirección General.</li> <li>• Gestionar, suscribir, modificar y/o resolver, acuerdos y convenios de cooperación interinstitucional y de financiamiento externo, previa autorización del Directorio.</li> <li>• Garantizar el acceso a la información pública de la Escuela de Jueces del Estado, a efectos de la transparencia y democratización de sus actuaciones y resultados.</li> <li>• Desarrollar acciones de mejora continua respecto de la comunicación, coordinación y cooperación a nivel interno y externo.</li> <li>• Autorizar y aprobar proyectos de investigación y producción del conocimiento, que permitan el desarrollo de procesos de alta calidad e impacto, basados en las necesidades institucionales, los avances profesionales y el contexto de cambio que muestre la realidad nacional e internacional.</li> <li>• Desarrollar otras funciones que sean delegadas por el Directorio o en las que se requiera la gestión, apoyo y/o asesoramiento de la Dirección General, en el marco de las finalidades y objetivos de la Escuela de Jueces del Estado.</li> </ul>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>C. RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>Coordinación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las Unidades de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).</li> <li>• Tribunales Departamentales de Justicia. (TDJ).</li> <li>• Tribunales de Sentencia y Juzgados Ordinarios.</li> <li>• Tribunal Agroambiental (TA) y Juzgados Agroambientales.</li> <li>• Consejo de la Magistratura (CM).</li> <li>• Dirección Administrativa y Financiera (DAF).</li> <li>• Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).</li> </ul>
<b>Relacionamiento interinstitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa Plurinacional</li> <li>• Órgano Ejecutivo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y otros relacionados.</li> <li>• Contraloría General del Estado.</li> <li>• Instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado: Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.</li> <li>• Universidades y otros centros académicos públicos y privados, nacionales y extranjeros.</li> <li>• Sociedad Civil Organizada y No Organizada.</li> <li>• Entidades que agremian a los profesionales abogados; fundaciones; ONG's; redes de aprendizaje y de cooperación académica; y otros.</li> <li>• Instituciones de cooperación internacional: Gobiernos Extranjeros, Organismos de Cooperación Internacional.</li> <li>• Otras instituciones públicas y privadas relacionadas.</li> </ul>

## 8.2 UNIDAD DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

D. IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la unidad	<b>UNIDAD DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN</b>
Ubicación	 <pre> graph TD     Directorio([DIRECTORIO]) --- DG[DIRECCION GENERAL]     DG --- UF[UNIDAD DE FORMACION Y ESPECIALIZACION]     DG --- UC[UNIDAD DE CAPACITACION]     DG --- UAF[UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA]         </pre>
Nivel jerárquico	Operativo
Instancia superior	Dirección General
Unidades dependientes	Ninguna
Código	UFOR

E. OBJETIVO	
Objetivo	La Unidad de Formación y Especialización de la Escuela de Jueces del Estado tiene como objetivo fundamental la formación especializada de las y los aspirantes para el ingreso a la Carrera Judicial en las Jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental.

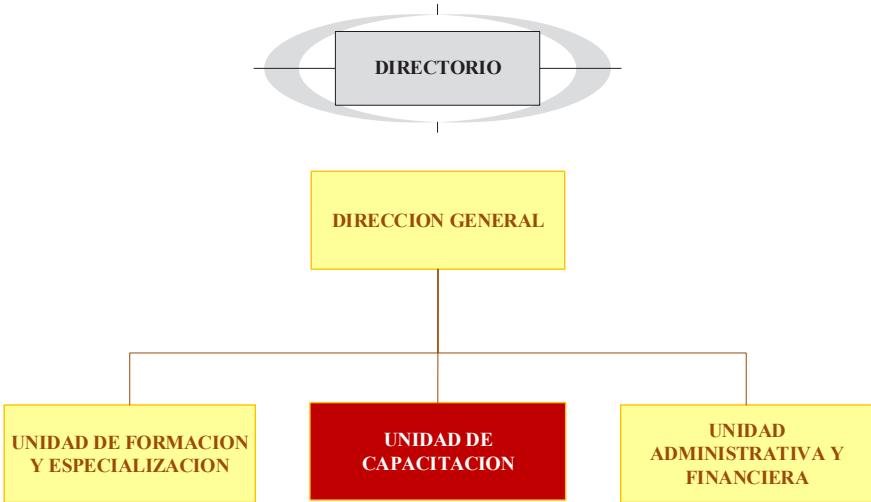
## F. FUNCIONES

### Funciones principales

- Establecer los lineamientos y reglamentación de los Procesos de Formación y Especialización Judicial.
- Planificar y organizar los Procesos Académicos de Formación y Especialización Judicial, procurando el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que se esperan de las Juezas y Jueces en Bolivia, conforme la realidad social, jurídica y legal vigente.
- Seleccionar a las y los postulantes de los Cursos de Formación y Especialización Judicial; al plantel docente y a las Juezas y Jueces tutores, conforme las fases y procedimientos establecidos.
- Desarrollar los Procesos de Formación y Especialización Judicial, en sus fases Teórico Práctica, Práctica Judicial y Evaluación Final. A efectos, de que el Consejo de la Magistratura designe a las y los egresados de los Cursos como autoridades jurisdiccionales bajo el Sistema de Carrera Judicial.
- Desarrollar la gestión de la documentación, certificación académica e información relacionada a los Procesos de Formación y Especialización Judicial, en el marco de la transparencia y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- Promover estados de coordinación y cooperación a nivel interno y externo, conducentes al desarrollo efectivo de los Procesos de Formación y Especialización Judicial y la generación de sinergias institucionales, que entre otros posibiliten la jerarquización de los procesos académicos desarrollados.
- Promover espacios para la investigación y producción del conocimiento, que permitan el desarrollo de procesos de alta calidad e impacto, basados en las necesidades institucionales, los avances profesionales y el contexto de cambio que muestre la realidad nacional e internacional.
- Desarrollar estrategias dirigidas al mejoramiento continuo del servicio en concordancia con las políticas institucionales de modernización y optimización de la justicia.
- Desarrollar acciones administrativas y de gestión institucional, en estricta observancia y cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones vigentes.
- Desarrollar otras funciones que sean delegadas por el Directorio o la Dirección General, conforme las atribuciones y competencias de la Unidad de Formación y Especialización.

<b>G. RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>Coordinación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las Unidades de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).</li> <li>• Tribunales Departamentales de Justicia. (TDJ).</li> <li>• Tribunales de Sentencia y Juzgados Ordinarios.</li> <li>• Tribunal Agroambiental (TA) y Juzgados Agroambientales.</li> <li>• Consejo de la Magistratura (CM).</li> <li>• Dirección Administrativa y Financiera (DAF).</li> <li>• Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).</li> </ul>
<b>Relacionamiento interinstitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionales abogados que acceden a los Cursos de Formación y Especialización Judicial.</li> <li>• Entidades que agremian a los profesionales abogados; fundaciones; ONG's; redes de aprendizaje y de cooperación académica; y otros.</li> <li>• Universidades y otros centros académicos públicos y privados, nacionales y extranjeros.</li> <li>• Instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado: Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.</li> <li>• Instituciones del Órgano Ejecutivo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otros relacionados.</li> <li>• Instituciones de cooperación internacional: Gobiernos Extranjeros, Organismos de Cooperación Internacional.</li> </ul>

### 8.3 UNIDAD DE CAPACITACIÓN

A. IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la unidad	<b>UNIDAD DE CAPACITACIÓN</b>
Ubicación	 <pre> graph TD     Directorio([DIRECTORIO]) --- DG[DIRECCION GENERAL]     DG --- UFE[UNIDAD DE FORMACION Y ESPECIALIZACION]     DG --- UC[UNIDAD DE CAPACITACION]     DG --- UAF[UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA]         </pre>
Nivel jerárquico	Operativo
Instancia superior	Dirección General
Unidades dependientes	Ninguna
Código	UCAP

B. OBJETIVO	
Objetivo	La Unidad de Capacitación de la Escuela de Jueces del Estado tiene como objetivo fundamental, la capacitación integral y actualización a las servidoras y los servidores públicos del Órgano Judicial, sociedad civil y otros.



## C. FUNCIONES

### Funciones principales

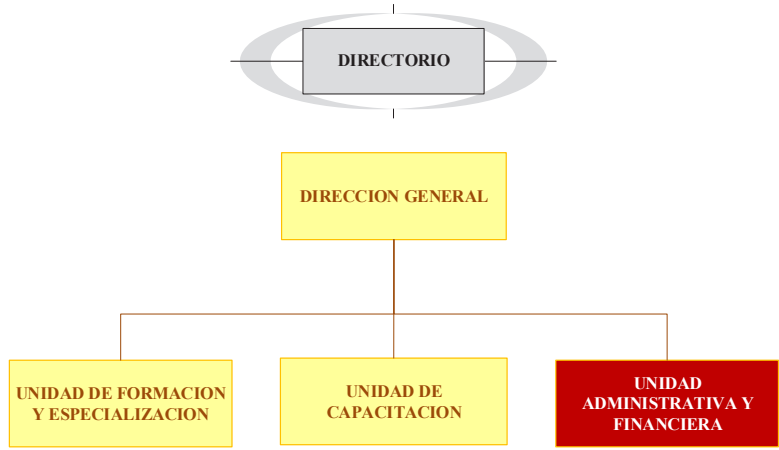
- Establecer los lineamientos y reglamentación de los Procesos de Capacitación Judicial.
- Identificar, evaluar y priorizar las necesidades de capacitación bajo un enfoque por competencias, tomando en cuenta la jurisdicción, el área o materia y los temas que configuren necesidades o problemas en relación a las competencias generales y/o específicas requeridas para el puesto de trabajo. Así como, la dinámica del sector justicia, el contexto político, cultural, social y legal vigente.
- Establecer el Plan Académico Anual de Capacitación, en correspondencia a la identificación y priorización de necesidades.
- Diseñar los Procesos de Capacitación, conforme el Plan Académico de Capacitación, la realidad social y jurídica imperante, así como la coherencia y pertinencia de los contenidos dogmático - jurídicos.
- Seleccionar a las y los participantes de los Procesos de Capacitación, así como al plantel docente y facilitadores, conforme el perfil requerido y los procedimientos establecidos.
- Organizar, desarrollar, evaluar y cerrar los Procesos de Capacitación y Actualización de las servidoras y servidores jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativos en funciones, focalizando los esfuerzos en el desarrollo de las competencias requeridas para el puesto de trabajo incluidas las ajenas al derecho, a efectos de mejorar la prestación del servicio de justicia.
- Desarrollar procesos informativos y de actualización normativa en el marco de la interacción social y el diálogo interjurisdiccional, conforme lo determinado por instancia competente.
- Propiciar ante las instancias que correspondan, espacios de socialización, reflexión y diálogo, a efectos de la generación de políticas y estrategias a nivel del Órgano Judicial y la construcción de saberes, con base en las conclusiones de las actividades académicas desarrolladas.
- Dar seguimiento y evaluar el impacto de la capacitación en términos de sus efectos sobre el desarrollo del aprendizaje y su correspondiente transferencia al puesto de trabajo.
- Desarrollar la gestión de la documentación, certificación e información académica relacionada a los Procesos de Capacitación, en el marco de la transparencia y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover estados de coordinación y cooperación a nivel interno y externo, conducentes al desarrollo efectivo de los procesos de Capacitación y la generación de sinergias institucionales.</li> <li>• Promover espacios para la investigación y producción del conocimiento, que permitan el desarrollo de procesos de alta calidad e impacto, basados en las necesidades institucionales, los avances profesionales y el contexto de cambio que muestre la realidad nacional e internacional.</li> <li>• Desarrollar estrategias dirigidas al mejoramiento continuo del servicio en concordancia con las políticas institucionales de modernización y optimización de la justicia.</li> <li>• Desarrollar acciones administrativas y de gestión institucional, en estricta observancia y cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones vigentes.</li> <li>• Desarrollar otras funciones que sean delegadas por el Directorio o la Dirección General, conforme las atribuciones y competencias de la Unidad de Capacitación.</li> </ul>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **D. RELACIONES DE COORDINACIÓN**

<b>Coordinación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las Unidades de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).</li> <li>• Tribunales Departamentales de Justicia. (TDJ).</li> <li>• Tribunales de Sentencia y Juzgados Ordinarios.</li> <li>• Tribunal Agroambiental (TA) y Juzgados Agroambientales.</li> <li>• Consejo de la Magistratura (CM).</li> <li>• Dirección Administrativa y Financiera (DAF).</li> <li>• Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).</li> </ul>
<b>Relacionamiento interinstitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades y otros centros académicos públicos y privados, nacionales y extranjeros.</li> <li>• Instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado: Procuraduría General del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.</li> <li>• Instituciones del Órgano Ejecutivo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otros relacionados.</li> <li>• Instituciones de cooperación internacional: Gobiernos Extranjeros, Organismos de Cooperación Internacional.</li> <li>• Sociedad Civil Organizada y No Organizada.</li> <li>• Entidades que agremian a los profesionales abogados; fundaciones; ONG's; redes de aprendizaje y de cooperación académica; y otros.</li> </ul>

## 8.4 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

A. IDENTIFICACIÓN	
Nombre de la unidad	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
Ubicación	 <pre> graph TD     D([DIRECTORIO]) --&gt; DG[DIRECCION GENERAL]     DG --&gt; UFE[UNIDAD DE FORMACION Y ESPECIALIZACION]     DG --&gt; UC[UNIDAD DE CAPACITACION]     DG --&gt; UAF[UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA]         </pre>
Nivel jerárquico	Operativo
Instancia superior	Dirección General
Unidades dependientes	Ninguna
Código	UAF

B. OBJETIVO	
Objetivo	Desarrollar la gestión administrativa y financiera de los recursos económicos, financieros y del talento humano de la Escuela de Jueces del Estado, en sujeción a los Sistemas de Administración y Control definidos en la Ley 1178, normas, directrices, reglamentación y procedimientos vigentes, orientando su accionar al cumplimiento de políticas y estrategias institucionales y el desarrollo de la labor sustantiva de la entidad.

C. FUNCIONES	
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar y apoyar en asuntos administrativos y financieros, a la Dirección General y a las Unidades Organizacionales de la entidad, a efectos de la observancia y cumplimiento de procesos, normas, reglamentos y disposiciones vigentes.</li> <li>• Implementar los Sistemas de Programación, Organización, Ejecución y Control establecidos en las Normas de Administración y Control Gubernamentales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar, revisar, modificar y difundir la Reglamentación Específica de los Sistemas definidos en la Ley 1178, Reglamentos Internos, Manuales de Procedimientos y otros de naturaleza administrativa y financiera.</li> <li>• Organizar y desarrollar los procesos de formulación y modificación de la planificación y presupuesto institucional, así como el seguimiento de su ejecución, en coordinación con la Dirección General y las Unidades Académicas de la entidad, conforme directrices, reglamentos y normas vigentes.</li> <li>• Gestionar y administrar el personal de la Escuela de Jueces del Estado, en sujeción al Reglamento de Administración de Personal y otras disposiciones normativas y regulatorias emanadas del Órgano Rector competente y del Órgano Judicial, concordantes con las Normas Básicas.</li> <li>• Gestionar y administrar con efectividad, los recursos económicos y financieros de la Escuela de Jueces del Estado, que comprende la planificación y ejecución de procesos de contratación de bienes y servicios; manejo y disposición de bienes; ejecución y procesamiento de operaciones contables, financieras y presupuestarias; cierre de la gestión contable, financiera y presupuestaria; elaboración y presentación de estados financieros; implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna y otros, conforme normas, reglamentos, sistemas y procedimientos establecidos.</li> <li>• Garantizar la adquisición de bienes y servicios y el abastecimiento de materiales, suministros, equipos, mobiliario, servicios y otros para el buen funcionamiento de todas las Unidades de la entidad, satisfaciendo los requisitos cuantitativos y cualitativos de costo y oportunidad.</li> <li>• Suministrar información del manejo económico y financiero de la entidad, conforme lo requerido por instancia competente.</li> <li>• Gestionar el aprovechamiento de espacios físicos y el mantenimiento y/o reparación del inmueble de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Gestionar y coordinar asuntos administrativos y financieros de carácter institucional, a nivel del Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo, Entidades de Financiamiento Externo y otros conforme sea necesario, en el marco de una efectiva gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Promover estados de coordinación y cooperación a nivel interno y externo, conducentes al desarrollo efectivo de la gestión administrativa y financiera.</li> <li>• Desarrollar otras funciones que sean delegadas por el Directorio o la Dirección General, conforme las atribuciones y competencias de la Unidad Administrativa y Financiera.</li> </ul>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>D. RELACIONES DE COORDINACIÓN</b>	
<b>Coordinación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las Unidades de la Escuela de Jueces del Estado.</li> <li>• Dirección Administrativa y Financiera (DAF).</li> <li>• Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).</li> <li>• Tribunales Departamentales de Justicia. (TDJ).</li> <li>• Tribunales de Sentencia y Juzgados Ordinarios.</li> <li>• Tribunal Agroambiental (TA) y Juzgados Agroambientales.</li> <li>• Consejo de la Magistratura (CM).</li> </ul>
<b>Relacionamiento interinstitucional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órgano Ejecutivo: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Planificación del Desarrollo y otros relacionados.</li> <li>• Contraloría General del Estado.</li> <li>• Instituciones de cooperación internacional: Gobiernos Extranjeros, Organismos de Cooperación Internacional.</li> <li>• Otras instituciones públicas y privadas relacionadas.</li> </ul>